



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ORIHUELA

4492 APROBACIÓN BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, LINEA 3, AÑO 2023.

CERTIFICADO INTERNO

D. GUILLERMO CÁNOVAS VERGEL, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA (ALICANTE).

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.- DEPORTES.- 4635/2023. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES "LINEA 3 A CENTROS EDUCATIVOS DE ORIHUELA, PARTICIPANTES EN LA FASE INTERMUNICIPAL DE LOS JJ.DD.MM DE ORIHUELA Y CEE DE ORIHUELA POR SU PARTICIPACIÓN EN LAS JORNADAS DE DEPORTE ADAPTADO ORGANIZADAS POR LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE".

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela para el ejercicio 2023 aprobado por Resolución de Alcaldía número 2023-1385 y de fecha 28/02/2023, cuya línea estratégica número 2 corresponde al área de Deportes. Los objetivos específicos de la línea estratégica Nº 2 que corresponden a esta línea de subvención son:

1. Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de



carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos, y que se materializan en apoyos a los proyectos deportivos tanto procedan de iniciativas de Clubes y Asociaciones Deportivas o deportistas.

2. Fomentar y colaborar en la práctica físico-deportiva y la ocupación del ocio, involucrando al mayor número posible de participantes y diversificando el número de actuaciones, al objeto de consecución de los objetivos de eficacia y eficiencia.

3. Fomentar el Deporte Escolar.

4. Cooperar con las diversas entidades deportivas de la ciudad, tanto en el desarrollo de actividades como en la mejora de la red de instalaciones deportivas.

5. Apoyar proyectos de mejora y conservación del entorno y medio natural de nuestro municipio, en colaboración con las autoridades autonómicas, federaciones deportivas, clubes y empresas o particulares, que permitan disponer de una oferta municipal de turismo activo, de mar y montaña, que ponga en valor nuestro patrimonio natural y dinamice el tejido productivo del municipio.

6. Mejorar la calidad de las instalaciones deportivas cedidas y participación de la ciudadanía en las mismas.

7. Fomentar la promoción del deporte federado de las entidades deportivas de base.

8. Promocionar y fomentar el deporte escolar en los centros públicos y privados concertados a través de los propios centros y las AMPAS.

9. Incentivar el desarrollo del deporte en la calle por las entidades deportivas.

10. Colaborar en el mantenimiento de equipos de máximo nivel en Orihuela.



11. Promocionar la ciudad a través del apoyo a la realización de acontecimientos deportivos de carácter autonómico, nacional e internacional.

12. Colaborar con las entidades deportivas y/o asociaciones de Orihuela en la organización, promoción y desarrollo de eventos deportivos y actividades físico-deportivas, que tengan como principal objetivo el fomento del deporte y la práctica físico-deportiva.

13. Apoyar desde la Concejalía de Deportes a los deportistas de élite del municipio de Orihuela.

14. Proteger y fomentar iniciativas y programas sociales que a través de actividades físico-deportivas tengan por objeto y destinatarios a menores en riesgo de exclusión social.

15. Colaborar y favorecer iniciativas de promoción de la salud y envejecimiento activo a través de programas de actividad física y deportiva.

16. Realizar convenios de colaboración con entidades y/o federaciones deportivas para la promoción de diversas disciplinas deportivas.

17. Colaborar con diferentes áreas y/o Concejalías con las que a través de Proyectos que reúnan los Objetivos marcados en las distintas bases, fomenten, apoyen y promocionen la Ciudad de Orihuela.

Y en cumplimiento del Plan de Actuación de dicho Plan Estratégico, que dice: “El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos para cada una de las líneas específicas de subvención”.

Siendo intención de esta Concejalía, convocar por concurrencia competitiva la concesión de subvenciones, con el objetivo de ayudar al tejido asociativo deportivo de nuestra ciudad, y contribuir al fomento del deporte en todas sus expresiones en el municipio, al amparo de las competencias municipales propias en materia deportiva



que regula la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en su art. 25.l y la Ley 2/2011 de 22 de marzo, de la Generalitat del Deporte y la Actividad Física en la Comunidad Valenciana en sus respectivos arts. 7.2b, 7.2i, 7.3c, 7.7 y 7.8 y Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su art. 25.l.

NORMATIVA APLICABLE:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones (RLGS).

Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela, publicada en el BOP en fecha 23 de noviembre de 2015.

Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ley 197/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, regulador de la BDNS.

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, regulador del Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.

Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela 2023, aprobado por Resolución de Alcaldía con número 2023-1385, de fecha 28 de febrero de 2023.

Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor.

Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Circular de intervención, de 14 de abril de 2020, sobre la tramitación de los expedientes para la concesión de subvenciones (código de validación 5LPPJS9WDZFFYD473RLLYNXWK).

Cualquier otra disposición que por su naturaleza resulten de aplicación.



Las Bases de la Línea 3 denominada "A Centros Educativos de Orihuela, participantes en la Fase Intermunicipal de los JJ.DD.MM de Orihuela y CEE de Orihuela por su participación en las jornadas de deporte adaptado organizadas por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte", que se detallan a continuación, tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, durante la temporada deportiva y/o anualidad en el municipio de Orihuela.

Están destinadas a sufragar los gastos inherentes a la organización, desarrollo o participación en programas de Deporte Escolar.

Además tiene como finalidad la dinamización del tejido asociativo deportivo del municipio de Orihuela y el fomento de la práctica físico-deportiva en todas sus expresiones, especialmente en el deporte federado y en edad escolar.

Visto cuanto antecede y a la vista del informe de Intervención emitido al efecto, la Junta de Gobierno Local, con 6 votos a favor de los concejales, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. Guillermo Cánovas Vergel, Dña. María García Zafra, D. Luis Quesada Rayos (Grupo Socialista Obrero Español), Dña María del Mar Ezcurra García, D. Antonio Sánchez Moya (Grupo Municipal Ciudadanos; Orihuela) ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las Bases Específicas para la concesión de subvenciones por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Orihuela de aplicación a la Línea 3 denominada "A Centros Educativos de Orihuela, participantes en la Fase Intermunicipal de los JJ.DD.MM de Orihuela y CEE de Orihuela por su participación en las jornadas de deporte adaptado organizadas por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte", y sus anexos.

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE APLICACIÓN A LA "LÍNEA 3 A CENTROS EDUCATIVOS DE ORIHUELA, PARTICIPANTES EN LA FASE INTERMUNICIPAL DE LOS JJ.DD.MM DE ORIHUELA Y CEE DE ORIHUELA POR SU PARTICIPACIÓN EN LAS JORNADAS DE DEPORTE ADAPTADO ORGANIZADAS POR LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE".



PRIMERA. OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Centros Educativos de Educación Primaria y Secundaria del municipio de Orihuela. Centros Educativos de Educación Especial del municipio de Orihuela. AMPAS y otras entidades con personalidad jurídica capacidad de obrar, sin ánimo de lucro, que contengan en su proyecto educativo o en su objeto social la práctica deportiva por su participación en competiciones, actividades y jornadas de deporte escolar.

No podrán acogerse a estas Bases las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela para idéntico objeto, actividad o programa.

SEGUNDA. FINALIDAD.

La finalidad de la concesión de esta subvención es fomentar el deporte en todas sus expresiones en el municipio de Orihuela y en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar, al amparo de las competencias municipales propias en materia deportiva que regula la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en su art. 25.I y la Ley 2/2011 de 22 de marzo, de la Generalitat del Deporte y la Actividad Física en la Comunidad Valenciana en sus respectivos arts. 7.2b, 7.2i, 7.3c, 7.7 y 7.8 y Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su art. 25.I. Además de:

Contribuir a sufragar parte de los gastos durante el periodo comprendido entre el 01 de septiembre y el 15 de junio* de la anualidad siguiente correspondiente al curso escolar de la convocatoria objeto de la subvención, inherentes a:

- La participación en competiciones y actividades deportivas en modalidades de equipo y jornadas y campañas de promoción del Programa de Deporte Escolar organizado por la Concejalía de Deportes.
- La participación en las jornadas de Deporte Adaptado organizadas por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

Fomentar la práctica deportiva y la participación, como factor que mejora la salud desde el respeto a los valores de la igualdad y convivencia, atendiendo a un carácter más formativo que competitivo, primando los objetos que marca la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte para este programa.

Adquirir hábitos de vida activa, saludables y valores a través del deporte.

Facilitar la conciliación de la vida académica con el tiempo de ocio.



La dinamización del tejido asociativo deportivo del municipio de Orihuela y el fomento de la práctica físico-deportiva en todas sus expresiones, especialmente el deporte federado y en edad escolar.

*Este período podrá ser prorrogado más allá del 15 de junio hasta la finalización efectiva de la temporada en vigor, cuando la competición haya tenido que ser suspendida como consecuencia de las medidas establecidas por las autoridades sanitarias a causa de la Covid-19. Y, siempre y cuando, dicha competición se haya reanudado y su finalización esté prevista con fecha posterior al 30 de junio.

TERCERA. FINANCIACIÓN.

El importe máximo destinado a esta Línea, será con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General en vigor y su cuantía, vendrá determinada por la aprobación de la Convocatoria anual correspondiente.

CUARTA. BENEFICIARIOS.

Obtendrán la condición de BENEFICIARIOS de las subvenciones:

Centros Educativos de Educación Primaria y Secundaria del municipio de Orihuela.

Centros Educativos de Educación Especial del municipio de Orihuela.

AMPAS y otras entidades con personalidad jurídica capacidad de obrar, sin ánimo de lucro, que contengan en su proyecto educativo o en su objeto social la práctica deportiva.

QUINTA. REQUISITOS.

Además de lo estipulado en los puntos 1 y 6 del artículo 5 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela, se establecen los siguientes REQUISITOS:

Desarrollarse en el municipio de Orihuela las actividades y competiciones.

Aceptación del Programa de los Juegos Deportivos Municipales y Reglamentos de Competición, aprobados para la temporada correspondiente.

La edad mínima de los participantes debe ser la equivalente a la categoría prebenjamín (1º y 2º de primaria), que solamente podrán inscribirse y participar en la modalidad de Multideporte.



Los deportistas independientemente de su inscripción por Centro Educativo, AMPA, o Agrupación de AMPAS, pertenecerán todos al mismo Centro Educativo y participarán sus equipos bajo el nombre de este.

Las sesiones de los equipos deberán desarrollarse en horario extraescolar, al menos dos días a la semana como norma general, durante 60 y hasta 120 minutos entre las 13:00 y 20:00 horas de lunes a viernes. Por necesidades organizativas justificadas, estas sesiones podrán reducirse a una semanal.

Los monitores deportivos deben contar, como mínimo, con alguna de las titulaciones o las formaciones previstas en las Bases de la Orden por la que se convocan los Juegos Deportivos de la Comunidad Valenciana.

Deberán tener su domicilio social y sede territorial en el municipio de Orihuela.

Estar inscritas en el Registro de Asociaciones y Entidades del Municipio de Orihuela o, en su defecto, solicitar la inscripción al tiempo de la solicitud de subvención.

SEXTA. EXCLUSIONES.

Se considera motivo de EXCLUSIÓN lo estipulado en los puntos 7, 8 y 9 del artículo 5 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela. Además de:

Centros Educativos Públicos en los que la Concejalía de Deportes preste el servicio de monitores deportivos para el desarrollo de actividades deportivas.

Actividades dirigidas a la edad escolar en horario lectivo.

Actividades y competiciones federadas.

Equipos integrados por alumnos de distintos Centros Educativos, salvo autorización expresa al efecto para los colegios ubicados en pedanías que lo soliciten expresamente y sean autorizados para ello por la Concejalía de Deportes.

Actividades de exhibición donde no haya participación activa de los escolares.

SÉPTIMA. COMPATIBILIDADES.

Podrá establecerse la compatibilidad, salvo expresa disposición en contrario, con cualquier subvención que para la misma finalidad reciba el beneficiario procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, siempre que aisladamente o en concurrencia con otras no supere el coste total de la actividad.



OCTAVA. SOLICITUD: FORMA, PLAZOS DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

8.1 FORMA DE PRESENTACIÓN.

La presentación de la solicitud se realizara por medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada la condición de persona jurídica de los beneficiarios.

En este sentido, la solicitud se realizará mediante el modelo normalizado, que vendrá recogido en la convocatoria anual correspondiente, a través de la Sede Electrónica Municipal <https://orihuela.sedelectronica.es>.

La presentación se realizará obligatoriamente con el certificado de la Entidad. De forma excepcional, y siempre por causas debidamente justificadas, se podrá aceptar la presentación de la solicitud por persona física distinta a la que ostenta la representación legal de la Entidad, acompañando documentación acreditativa de tal representación.

8.2 PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de SOLICITUDES será de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOPA), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

8.3 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA SOLICITUD.

La documentación a presentar en el proceso de solicitud será la siguiente:

Modelo 1 Solicitud.

Modelo 2 Declaración responsable Art. 13 LGS.

Modelo 3 Declaración responsable solicitud otras ayudas o subvenciones.

Modelo 4 Descripción de la actividad y presupuesto.



Proyecto deportivo que incluirá la siguiente documentación:

Descripción detallada de la actividad deportiva que desarrolla la entidad (por qué se hace, razón de ser y origen del proyecto).

Horarios y lugar de la actividad (entrenamientos y competición).

Calendario oficial de competición y clasificación (deportes de equipo y jornadas de deportes individuales).

Relación de los equipos, deportistas (masculinos y femeninos), monitores, oficiales... participantes del Centro Educativo, en el que se indique:

Modalidades y categorías en las que participan.

Número deportistas (masculinos y femeninos).

Hojas de inscripción de los Juegos Deportivos Municipales de la plataforma JOCSE.

Cronograma de entrenamientos con indicación de lugar, horarios y distribución por monitor.

Declaración Responsable con los datos de los escolares matriculados en el Centro Educativo desde la categoría prebenjamín hasta cadete

Publicidad. Justificación gráfica que acredite haber incluido el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela en los elementos publicitarios, y haber hecho constar expresamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela en las redes sociales de las que disponga el beneficiario.

Presupuesto detallado de la actividad. Declaración Responsable del presidente de la entidad en el que se detalle el presupuesto (ingresos y gastos) de la entidad para el proyecto deportivo de la temporada.

Otra documentación opcional complementaria para conocimiento y valoración de la Comisión Evaluadora.

Los modelos deberán ir firmados electrónicamente por el/la Presidente/a de la Entidad que ostenta la representación de la misma, con la firma de representación jurídica de la propia Entidad.

Sólo para los que solicitan ayuda por primera vez o que hayan actualizado o modificado la documentación del Centro Educativo:

NIF.

DNI del representante legal de la entidad.



Alta a Terceros (para aquellas Entidades que solicitan ayuda por primera vez o que han cambiado de Entidad o cuenta bancaria).

La presentación de la documentación obligatoria (modelos y documentación anexa) deberá ser en formato pdf (no en formato comprimido) y de manera independiente.

Se aconseja cumplimentar y firmar electrónicamente los modelos pdf autorrellenables con el software estándar gratuito Adobe Acrobat Reader DC.

La nomenclatura tipo de los archivos a presentar se detalla en la siguiente tabla:

DOCUMENTOS Y NOMBRES A ASIGNAR
01 SOLICITUD
02 DEC. RESP. ART. 13 LGS
03 DEC. RESP. SOLICIT. OTRAS SUBV.
04 DESCRIP. ACTIVID. Y PRESUPUESTO
04-01 DESCRIP. DETALLADA DE LA ACTIVIDAD
04-02 HORARIOS ACTIVIDAD
04-03 CALENDARIOS Y CLASIFICACIONES
04-04 RELACIÓN EQUIPOS Y DEPORTISTAS
04-05 DEC. RESP. PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD
04-06.JUSTIFICACIÓN GRÁFICA PUBLICIDAD



NOVENA. JUSTIFICACIÓN: FORMA, PLAZOS DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

9.1. FORMA DE PRESENTACIÓN.

La presentación de la justificación se realizara por medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada la condición de persona jurídica de los beneficiarios.

En este sentido, la justificación se realizará mediante el modelo normalizado, que vendrá recogido en la convocatoria anual correspondiente, a través de la Sede Electrónica Municipal <https://orihuela.sedelectronica.es>.

La presentación se realizará obligatoriamente con el certificado de la Entidad. De forma excepcional, y siempre por causas debidamente justificadas, se podrá aceptar la presentación de la solicitud por persona física distinta a la que ostenta la representación legal de la Entidad, acompañando documentación acreditativa de tal representación.

9.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de la JUSTIFICACIÓN será de 10 días hábiles a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

La entidad deberá justificar el 100 % del proyecto subvencionado indicado en el Modelo 4 Descripción de la actividad y presupuesto, mediante la cuenta justificativa en la forma prevista en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.3. DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar en el proceso de justificación será la siguiente:

Modelo 5 Justificación de la subvención.

Modelo 6 Memoria de la actividad.

Modelo 7 Cuenta justificativa.



Modelo 8 Relación de justificantes y facturas.

En formato manipulable (Excel...).

En pdf firmado por el/la secretario/a de la entidad.

Modelo 9 Declaración responsable justificación de subvención.

Modelo 10 Declaración responsable sobre el IVA.

Memoria de la actividad.

Calendarios de competición / relación de competiciones con resultados y sus clasificaciones finales emitidas por la Federación u Organizador correspondiente.

Inscripciones y participantes totales y por categorías y/o equipos.

Objetivos alcanzados y propuestas de mejora. Estadísticas.

Justificación gráfica que acredite haber incluido el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela en los elementos publicitarios, y haber hecho constar expresamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela en las redes sociales de las que disponga el beneficiario.

Otra documentación opcional complementaria para conocimiento y valoración de la Comisión Evaluadora.

Facturas y/o nóminas y justificantes de pago. Deberán aportarse las facturas referidas necesariamente a la actividad objeto de la subvención, expedidas a nombre de la Entidad, en las que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto detallado, cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado o exento (en el caso de exenciones se deberá especificar normativa aplicada), debiendo ascender éstos, como mínimo, al 100 % del proyecto subvencionado indicado en el Modelo 4 Descripción de la actividad.

Asimismo, junto con la anterior documentación justificativa, se deberá acreditar, mediante certificación expedida por el /la Secretario/a de la Entidad, haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela a que refiere la Base Octava, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y, en el caso de que se hubiesen confeccionado elementos publicitarios gráficos, un ejemplar de los realizados.

Si la actividad se hubiera realizado con anterioridad a la de la fecha de concesión de la subvención, será necesario, igualmente, aportar certificación expedida por el /la



Secretario/a de la Entidad justificando la no realización de publicidad de la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela por este motivo.

La presentación de la documentación obligatoria (modelos y documentación anexa) deberá ser en formato pdf (no en formato ni archivos comprimidos) y de manera independiente.

Se aconseja cumplimentar y firmar electrónicamente los modelos pdf autorrellenables con el software estándar gratuito Adobe Acrobat Reader DC.

La nomenclatura tipo de los archivos a presentar se detalla en la siguiente tabla:

DOCUMENTOS Y NOMBRES A ASIGNAR
05 JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
06 MEMORIA DE LA ACTIVIDAD
06-01 CALENDARIOS Y CLASIFICACIONES.
06-02 INSCRIPCIONES
06-03 OBJETIVOS ALCANZADOS
06-04 JUSTIFICACIÓN GRÁFICA PUBLICIDAD
06-05 CERT. SECRETARIO PUBLICIDAD SUBVENCIÓN
07 CUENTA JUSTIFICATIVA
08 RELACIÓN DE JUSTIFICANTES Y FACTURAS EXCEL
08 RELACIÓN DE JUSTIFICANTES Y FACTURAS PDF
09 DEC. RESP. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN
10 DEC. RESP. SOBRE EL IVA

La relación de gastos como justificación de la subvención, deberá cumplir con lo estipulado:



Artículo 30.3. de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Siempre que sea posible, a indicaciones del Área de Intervención, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

Facturas originales, que tendrán que reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regula las obligaciones de facturación, o en la normativa que lo sustituya, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando éste proceda. En el caso de no sujeción o exención del IVA, deberá hacerse constar en la misma factura que el proveedor está exento de IVA o no sujeto, de acuerdo al artículo que correspondiese de la Ley 37/1992 del IVA. Las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

Cuando las facturas incluyan IRPF, se deberá aportar, conjuntamente, el modelo 111 del trimestre que corresponda, el justificante de pago, y el modelo 190 (este último con posterioridad).

Si se aportasen nóminas como gasto justificable, éstas se presentarán junto con las cotizaciones a la Seguridad Social (TC2 o Relación Nominal de Trabajadores) así como el documento de ingreso de retenciones en la Agencia Tributaria.

La justificación de los pagos (facturas, nóminas...) se deberá acreditar debida y exclusivamente de la siguiente forma:

Transferencia bancaria: justificante de la transferencia realizada.

Pago con tarjeta: justificante del adeudo en cuenta (detalle bancario del movimiento).

Domiciliación bancaria: justificante del adeudo en cuenta.

Talón: copia del documento bancario, adjuntándose el adeudo en cuenta. La forma de pago se hará de forma nominativa.

Tanto las facturas y/o nóminas y sus correspondientes justificantes de pago, deberán presentarse numerados en el mismo orden en el que aparezcan en el Modelo 8



Relación de justificantes y facturas. Además deberán ir estampilladas con identificación de la subvención que justifican, porcentaje e importe que imputan al proyecto.

Ejemplo estampillado de Facturas:

FACTURA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN DE DEPORTES
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA
LÍNEA 3. CONVOCATORIA 202__
IMPORTE IMPUTADO AL PROYECTO O ACTIVIDAD: ___ €
PORCENTAJE IMPUTADO AL PROYECTO O ACTIVIDAD: ___ %
IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN: ___ €
PORCENTAJE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN: ___ %

DÉCIMA. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

Si en la SOLICITUD o JUSTIFICACIÓN presentada en el plazo establecido no se hubieran cumplimentado o aportado todos los extremos contenidos en las bases, la Concejalía de Deportes requerirá a las entidades para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, procedan a su subsanación, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución.

DECIMOPRIMERA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

A efectos de justificación, se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén directamente relacionados con la actividad deportiva durante la temporada definida en la convocatoria. En particular, se consideran gastos subvencionables los detallados en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, además de:

Material deportivo (balones, ropa de competición...).

Cartelería y publicidad.

Gastos de personal. Retribuciones monitores deportivos y personal técnico con contrato laboral en vigor durante la temporada.



Alquiler de equipamientos y/o material.

Productos farmacéuticos (botiquín). Servicios médicos (recuperación de deportistas).

Otros gastos*, siempre y cuando la Comisión Evaluadora estime que por su naturaleza suponga un gasto derivado de la actividad deportiva del club y que no esté recogido en este apartado.

*En ningún caso serán admitidos los gastos correspondientes a la adquisición de material inventariable de cualquier modalidad deportiva. El material inventariable es aquel que no se consume con el uso y que suele corresponder a materiales de equipamiento o instrumentación y que, generalmente, suelen tener un coste elevado (mobiliario, canastas, porterías, equipos GPS, equipos de radio seguimiento para colombicultura, motores para aparatos de radio control, bicicletas, embarcaciones, tatamis, etc.).

DECIMOSEGUNDA. COMISIÓN EVALUADORA.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios que se establezcan en cada Base específica de subvención por la Comisión Evaluadora. La Comisión Evaluadora, órgano que se creará para este fin, se designará por Resolución del Concejal de Deportes, y estará formado por cinco personas:

El Presidente de la Comisión será el Concejal de Deportes o persona en quien delegue.

El Técnico de Administración Especial del Área de Deportes, o persona en quien delegue.

El Técnico de Administración General del Área de Deportes, que actuará como Secretario, o persona en quien delegue.

Dos vocales a designar por el Presidente de entre representantes del tejido asociativo deportivo local. Estos no podrán ser integrantes de una entidad que concurra a la línea de subvención en cuestión.



DECIMOTERCERA. CRITERIOS Y BAREMOS. VALOR DEL PUNTO.

Los criterios de baremación y el valor del punto serán los siguientes:

NÚMERO DE INSCRITOS EN EL PROGRAMA				
Descripción	Puntuación	SÍ / NO	SUMA	TOTAL
Hasta 25 inscritos	5		0	0,00
26-40 inscritos	10		0	
41-55 inscritos	15		0	
56-70 inscritos	25		0	
71-85 inscritos	40		0	
86-100 inscritos	60		0	
Más de 100 inscritos	80		0	

PORCENTAJE DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA				
Descripción	Puntuación	SÍ / NO	SUMA	TOTAL
Hasta un 20 %	10		0	0,00
21-25 %	15		0	
26-30 %	25		0	
31-35 %	40		0	
36-40 %	60		0	
Más del 40 %	80		0	

POR MODALIDADES DE DEPORTES DE EQUIPO EN LAS QUE PARTICIPA				
Descripción	Puntuación	SÍ / NO	SUMA	TOTAL
1 modalidad	5		0	0,00
2 modalidades	15		0	



3 modalidades	25		0	
Más de 3 modalidades	35		0	

NÚMERO DE EQUIPOS (mínimo 8 jugadores por equipo)						
Descripción			UNIDADES		SUMA	TOTAL
Categoría	Masc.	Fem.	Masculina	Femenina		
Prebenjamín	5	10			0,00	0,00
Benjamín	15	20			0,00	
Alevín	25	30			0,00	
Infantil	35	40			0,00	
Cadete	45	50			0,00	

PORCENTAJE DE ASISTENCIA A LA COMPETICIÓN DE DEPORTES DE EQUIPO					
Descripción	Puntuación	SÍ / NO	SUMA	TOTAL	
Hasta un 40 % de media de participación	5		0	0,00	
41-50 % de media de participación	15		0		
51-60 % de media de participación	35		0		
61-70 % de media de participación	45		0		
+70 % de media de participación	60		0		

PUNTUACIÓN PROGRAMA JUEGO LIMPIO					
Descripción	Puntuación	SÍ / NO	SUMA	TOTAL	
0 - 1,0 de puntuación media	5		0	0,00	
1,1 - 1,5 de puntuación media	15		0		
1,6 - 2,0 de puntuación media	35		0		



2,1 - 2,5 de puntuación media	45		0	
+2,5 de puntuación media	60		0	

PARTICIPACIÓN EN JORNADAS DE DEPORTE INDIVIDUAL DE COMPETICIÓN				
Descripción	Puntuación	SÍ / NO	SUMA	TOTAL
Participación en 1 jornada	10		0	0,00
Participación en 2 jornadas	25		0	
Participación en 3 jornadas o más	40		0	

TOTAL NÚMERO DE DEPORTISTAS PARTICIPANTES EN JORNADAS DE DEPORTE INDIVIDUAL DE COMPETICIÓN				
Descripción	Puntuación	SÍ / NO	SUMA	TOTAL
Hasta 25 inscritos	5		0	0,00
26-50 inscritos	10		0	
51-75 inscritos	15		0	
76-100 inscritos	25		0	
Más de 100 inscritos	35		0	

PARTICIPACIÓN EN JORNADAS O CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA				
Descripción	Puntuación	SÍ / NO	SUMA	TOTAL
Participación en 1 jornada/campaña	10		0	0,00
Participación en 2 jornadas/campañas	20		0	
Participación en 3 jornadas/campañas	30		0	
Participación en 4 jornadas/campañas	40		0	
Participación en 5 jornadas/campañas o más	60		0	



NÚMERO DE LICENCIAS POR CATEGORÍA / EDAD EN DEPORTES DE EQUIPO (según las categorías de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte)						
Descripción			UNIDADES		SUMA	TOTAL
Categoría	Masc.	Fem.	Masculin a	Femenin a		
Cadete	4	5			0,00	0,00
Infantil	4	5			0,00	
Alevín	3	3			0,00	
Benjamín	2	2			0,00	
Prebenjamín	1	1			0,00	

NÚMERO DE LICENCIAS DE DEPORTE INCLUSIVO (Solo para C.E.E.)				
Descripción	Puntuación	SÍ / NO	SUMA	TOTAL
Por cada licencia de deporte inclusivo	1		0	0,00

PARTICIPACIÓN EN JORNADAS DE DEPORTE INCLUSIVO (Organizadas por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte)				
Descripción	Puntuación	SÍ / NO	SUMA	TOTAL
Participación en 1 jornada	30		0	0,00
Participación en 2 jornadas	40		0	
Participación en 3 jornadas	50		0	
Participación en 4 jornadas o más	70		0	

TITULACIÓN DE ENTRENADORES (por cada título de entrenador con licencia en vigor asociada a la entidad. Máximo 1 título por equipo)						
Descripción			UNIDADES		SUMA	TOTAL
Nivel	Masc.	Fem.	Masculin a	Femenin a		



Nivel 1 / Monitor deporte base	10	15			0,00	
Nivel 2 / TAFAD	15	20			0,00	
Nivel 3 / Maestro especialidad E.F.	20	25			0,00	0,00
Licenciado en E.F. y CCAFD	30	30			0,00	

PERSONAL DEPORTIVO CON CONTRATO LABORAL (solo para monitores dados de alta como entrenadores por el Centro Educativo) Máximo 1 título por equipo)						
Personal			UNIDADES		SUMA	TOTAL
Descripción	Masc.	Fem.	Masculin a	Femenin a		
Entrenador con contrato laboral	20	30			0,00	0,00
Para optar a los puntos de este apartado, es necesario justificar y aportar la documentación correspondiente para su comprobación						

VALOR DEL PUNTO.

La cantidad económica a percibir de la subvención se obtiene de la siguiente fórmula:

Valor del punto = Partida presupuestaria Total / Total puntos de valoración obtenidos por todos los solicitantes.

Valor del punto
Partida presupuestaria Total
/
Total puntos de valoración obtenidos por todos los solicitantes

Cantidad económica a subvencionar = Valor del punto X Número de puntos obtenidos por la entidad solicitante.

Cantidad económica a subvencionar
Valor del punto
X
Número de puntos obtenidos por la entidad solicitante



DECIMOCUARTA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

No resultarán concedidas aquellas subvenciones que tras aplicar los criterios de valoración no alcancen la cantidad subvencionada mínima de 100,00 €.

La cuantía de la subvención en ningún caso podrá superar la cantidad solicitada en la Solicitud, ni superará los ingresos a los gastos.

Una vez realizado el reparto conforme el sistema de baremación previsto, será posible la distribución, si la hubiere y a determinar por la Comisión Evaluadora, la cantidad sobrante hasta agotar la totalidad del crédito presupuestario previsto para esta subvención. El reparto se realizará de forma prorrateada utilizando el mismo sistema de baremación previsto en estas bases entre todas las entidades beneficiarias, siempre y cuando la cantidad concedida inicialmente a cada uno no fuese igual al máximo solicitado en la solicitud.

En ningún caso, se subvencionará a ninguna entidad con más del 100% del coste de la actividad.

DECIMOQUINTA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

En cuanto a la instrucción, resolución y publicación de las subvenciones se estará a lo establecido en los apartados C) y D) del artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

15.1. INSTRUCCIÓN.

En primer lugar, los servicios técnico-jurídicos del Área de Deportes elaborarán un informe que presentarán a la Comisión Evaluadora, calificando las solicitudes como admitidas, y excluidas, y en el caso de que las hubiera, las desistidas. Ante las excluidas, deberá indicarse las circunstancias que han motivado la no admisión.

La Comisión Evaluadora se reunirá tantas veces como sea necesario y levantará actas en las que reflejará las puntuaciones otorgadas a las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta los criterios y baremos detallados previamente. Aquellos aspectos, dudas o incidencias que no queden desarrollados de manera explícita con respecto a estas bases, serán resueltos por la Comisión Evaluadora.

Los resultados obtenidos se elevarán en forma de Informe Técnico-Jurídico con Propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.



15.2. RESOLUCIÓN.

Una vez formalizados los actos de instrucción correspondientes, la Comisión Evaluadora elevará para su aprobación por el Órgano Concedente, la propuesta de concesión o denegación del Centro Gestor Instructor, que resolverá sobre la ayuda y determinará la cuantía de la misma, se publicará y notificará. Entonces se concederá un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación/notificación para presentar las alegaciones en la forma que se especifica en el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

La concesión o denegación de las solicitudes presentadas se resolverá en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. No obstante, las solicitudes sobre las cuales no recaiga resolución expresa en el plazo de seis meses desde la publicación del extracto de la convocatoria se entenderán denegadas, sin perjuicio de la obligación legal de resolver establecida en la legislación sobre el procedimiento administrativo común. Asimismo, se notificará a las entidades interesadas la resolución de concesión o denegación de las solicitudes presentadas dentro del mismo plazo de seis meses.

15.3. NOTIFICACIÓN.

De conformidad con los artículos 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones se realizarán por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía. Además, las notificaciones electrónicas se entenderán realizadas por el transcurso de diez días naturales desde su puesta a disposición sin que el interesado haya accedido a la misma, dándose por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

DECIMOSEXTA. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Como regla general, para competiciones ya finalizadas, el pago del 100% de la cantidad total concedida se efectuará tras la aprobación de la cuenta justificativa.



DECIMOSÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Además de las indicadas en el artículo 6 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, una vez publicada la concesión de la subvención y siempre dentro de los plazos máximos establecidos, la entidad beneficiaria estará obligada a:

Realizar la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto presentado.

El cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en las bases y la convocatoria.

Comunicar a la entidad concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

La entidad dispondrá del personal necesario para el buen desarrollo de la actividad, con los requisitos de formación establecidos en la Resolución de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, que corresponda a la edición de los Juegos Deportivos de la Comunidad Valenciana.

Para que sea efectiva la subvención por equipo inscrito y participante, deberán asistir y participar todos los jugadores del equipo al menos en un tercio de los partidos de la competición regular.

La entidad queda obligada a promocionar y participar, además de las jornadas de deporte de equipos, en todas las actividades organizadas por la Concejalía de Deportes en el marco del programa de deporte escolar, tales como jornadas individuales y campañas de promoción deportiva.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones deberán hacer constar en la información o documentación propia de la actividad, que la misma ha sido subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, siempre que no haya sido realizada con anterioridad a la concesión de la indicada subvención y, además, hacer figurar el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela en los soportes publicitarios gráficos.

Deberá aportarse justificación gráfica de haber efectuado difusión en las redes sociales de las que disponga el beneficiario, debiendo contener, como mínimo, el objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

Asimismo en los elementos publicitarios gráficos confeccionados (carteles, dípticos, impresos, anuncios, soportes electrónicos...) deberá incluirse el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela como colaborador de la actividad y de su financiación, y aportar un ejemplar de los realizados.

Dar publicidad de la subvención mediante la utilización del logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela en cualquier programa promocional y material publicitario



que realice el beneficiario, en la página web, o cualquier otro medio de publicidad/difusión, así como en la indumentaria oficial de competición.

DECIMOCTAVA. CONTROL FINANCIERO.

El Excmo. Ayuntamiento de Orihuela podrá efectuar cuantas comprobaciones estime oportuno para verificar el cumplimiento del objeto de la subvención y de la adecuación de los justificantes presentados.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación y/o auditoría serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

DECIMONOVENA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

En el caso de que la presentación de la documentación justificativa de la subvención se produjera fuera del plazo establecido, sin perjuicio de la procedencia de cualquier otra causa legal de reintegro, se estará a lo especificado en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

VIGÉSIMA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Según lo dispuesto en el Capítulo V "Régimen sancionador" de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, en sus artículos del 20 al 25 ambos inclusive.

Particularmente, quedan recogidas como infracciones muy graves en estas bases la falsedad documental y la omisión activa de datos e información. Las entidades beneficiarias que incurran en alguna de las previsiones mencionadas anteriormente quedarán excluidas de la convocatoria en vigor y de la convocatoria inmediatamente siguiente del mismo objeto, debiendo igualmente proceder al reintegro de la subvención, con los intereses que correspondan, en caso de haberse otorgado.



VIGESIMOPRIMERA. RECURSOS.

Contra el acuerdo de resolución de la concesión se podrá interponer recurso de reposición regulado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que lo dictara en el plazo de un mes desde su notificación o publicación, o bien, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

VIGESIMOSEGUNDA. PUBLICIDAD Y ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes Bases Específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOPA). Asimismo, dichas Bases se publicarán en la web del Ayuntamiento, y entrarán en vigor al día siguiente de la publicación en el BOPA.

Una vez aprobada la correspondiente convocatoria, se publicará un extracto de la misma en el citado boletín, por conducto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

VIGESIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones (RLGS).

Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Ley 1972013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, regulador de la BDNS.

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, regulador del Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.

Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela 2023, aprobado por Resolución de Alcaldía con número 2023-1385, de fecha 28 de febrero de 2023.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor.

Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela, publicada en el BOP en fecha 23 de noviembre de 2015, que rige como Bases Generales de esta convocatoria de subvenciones.

Circular de intervención, de 14 de abril de 2020, sobre la tramitación de los expedientes para la concesión de subvenciones (código de validación 5LPPJS9WDZFFYD473RLLYNXWK).

Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

SEGUNDO: Comunicar lo acordado al Departamento de Intervención y Contabilidad de este Ayuntamiento a los debidos efectos, y a la Concejalía de Deportes.

TERCERO: Publicar el presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en la página web municipal en el área de Deportes, apartado subvenciones y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide el presente.

El Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local

(Documento firmado digitalmente al margen)

Fdo.- D. GUILLERMO CÁNOVAS VERGEL